



Gobierno Regional de Ancash



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 187 -2022-GRA-GGR.

Huaraz, 04 AGO 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 554-2022-GRA/GRAJ de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la falta de pronunciamiento por la Entidad en el plazo establecido de quince (15) días hábiles sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veinte (20) días calendario, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUESTOS Y/O CENTROS DE SALUD EN LAS 11 LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" – PAQUETE 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CIBA suscriben el Contrato N° 107-2020-GRA, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUESTOS Y/O CENTROS DE SALUD EN LAS 11 LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" – PAQUETE 3, por el monto de S/ 1'892,761.00 (Un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 107-2020-GRA ha sido suscrito en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, (en adelante la Ley) y su por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en lo sucesivo el Reglamento) por lo que resulta de aplicación al citado contrato;



Que, el artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece lo siguiente:

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.



La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, ante ello, fluye que con fecha 9 de junio de 2021, mediante Oficio N° 070-2021-CIBA-CG-SRL el CONSORCIO CIBA solicitó la ampliación de plazo N° 1 por veinte (20) días calendario, indicando que no se ha aprobado el Programa Medico Funcional (PMF) y el Programa Medico Arquitectónico (PMA) y los Anteproyectos de los 3 Centros de Salud que forman parte del Paquete 3;

Que, con fecha 1 de julio de 2021, el Inspector del Proyecto, Ing. Alfredo Poma Samanez a través del Informe N° 005-2021-GRA-GRI/SGEI se pronunció por la denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo por no acreditar de manera fehaciente el hecho generador de atraso o paralización, exposición de motivos para su admisión;

Que, con fecha 1 de julio de 2021, mediante la Carta N° 1493-2021-GRA/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura deniega la ampliación de plazo N° 1, solicitada por el CONSORCIO CIBA, en virtud al informe del referido Inspector del Proyecto;

Que, con fecha 9 de mayo de 2022, a través de la Carta N° 189-2022/CIBA-CG/GRI, el representante común del CONSORCIO CIBA comunica al Gobernador Regional de Ancash que no le remiten la resolución y la adenda de ampliación de plazo N° 1, indicando que la Carta N° 1493-2021-GRA/GRI contiene un informe técnico, pero no una resolución de acuerdo con Ley, señalando además, que la ampliación de plazo solicitada se encuentra aprobada en merito a lo establecido en el artículo 65° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

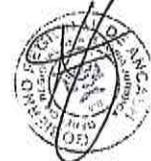
Que, mediante Informe Legal N° 554-2022-GRA/GRAJ de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye, que la emisión extemporánea determinó la aplicación del artículo 65° del Reglamento, operando la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO CIBA;

Que, en ese orden, de la revisión de los actuados, se aprecia que la Carta N° 1493-2021-GRA/GRI que debió ser expedida y notificada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo es decir el 30 de junio de 2021, fue emitida y notificada al contratista CONSORCIO CIBA el 1 de julio de 2021, esto es, un día hábil después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles previsto por el artículo 65° del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, corresponde citar la parte pertinente del artículo 65° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

"La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de quince (15) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que la Carta N° 1493-2021-GRA/GRI fue notificada el 1 de julio de 2021, esto es, un día hábil después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles previsto por el artículo 65° del citado Reglamento, resulta amparable el párrafo que dispone *"De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*; de manera que operó la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO CIBA por el periodo de veinte (20) días calendario;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, contando con las visas correspondientes;

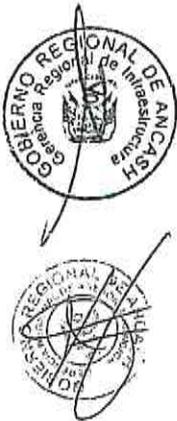
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 1, por veinte (20) días calendario, solicitado por el CONSORCIO CIBA a cargo de la elaboración del expediente técnico del proyecto "RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUESTOS Y/O CENTROS DE SALUD EN LAS 11 LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" – PAQUETE 3, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia autenticada de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que permitieron el consentimiento de la ampliación de plazo N° 1, solicitada por el CONSORCIO CIBA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO CIBA con domicilio legal en el Jr. Buena Vista N° 287, Barrio Conchopata – Andrés Avelino Cáceres – Huamanga – Ayacucho con correo electrónico: mcmallcco@yahoo.es / consorciohiba.2020@gmail.com Cel. 966868200, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; para su conocimientos y fines;

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



